



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 369 DE 2020
(Diciembre 10 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de las facultades legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto; conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, establece en su Artículo 2, la política pública de participación democrática. Como consecuencia establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. Por otro lado, la misma norma establece que los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que en el capítulo II de la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, se determina los sistemas en las generalidades sobre promoción de la Participación Ciudadana en las administraciones Departamentales, Municipales y Distritales, para lo cual en el Artículo 89 de la misma norma, dispone las funciones de las Administraciones Departamentales, Municipales y Distritales, para la promoción de la participación ciudadana que para el caso de Bogotá Distrito Capital dichas responsabilidades recae en el IDPAC.

Que mediante el decreto 448 de 2007, la Alcaldía Mayor de Bogotá crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana estableciendo que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, asume funciones específicas para fomentar el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; entre ellas: diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía y diseñar, coordinar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito Capital, en el marco del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Que el Plan Distrital de Desarrollo Distrital *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”* en su quinto propósito: *“Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”* identifica la necesidad de *“Garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de*



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 369 DE 2020
(Diciembre 10 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - región”.

Que el artículo 34 del Plan de Desarrollo Distrital establece:

“Participación ciudadana. Este plan de desarrollo en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 formula como medida específica orientada a promover la participación de todas las personas en las decisiones de la administración distrital la implementación de escenarios de encuentro constantes con la ciudadanía y, a través de la Secretaría de Gobierno, la operación de un mecanismo digital que permita a la ciudadanía promover y tramitar causas o iniciativas locales en torno a las decisiones que los afecten y consultar las políticas públicas que cada entidad desarrolle. Para estos efectos, el presente Plan contempla los Programas:

- *Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.*
- *Gobierno Abierto*
- *Jóvenes participando*

Dentro del programa de Gobierno Abierto, el IDPAC, a través de la Gerencia Escuela es responsable por: “a) Implementar la Escuela de Formación ciudadana Distrital, b) Implementar un (1) Laboratorio de Innovación Social sobre Gobernabilidad Social, Derechos Humanos y Participación Ciudadana”.

Que en este marco, la Gerencia de Escuela de la Participación estructuró el Proyecto de Inversión – No. 7688 *“Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá”*, que tiene como objetivos consolidar un portafolio de formación en participación unificado por parte del Distrito, desarrollar metodologías y dinámicas de formación para la participación desde el enfoque de innovación y propiciar escenarios de encuentro y relación individual y colectiva entre ciudadanía y administración pública y cuya meta es formar 100.000 ciudadanos en el cuatrienio.

Que la Escuela ha estructurado ciclos de formación gratuita, que no solo ofrecen contenidos académicos, sino que tienen la vocación de aplicabilidad e incidencia de la ciudadanía en los asuntos públicos de la ciudad, desde el enfoque de innovación y los escenarios de encuentro entre ciudadanos y administración pública. Entre estos ciclos, la Escuela ofrece actualmente los siguientes:

- *Ciclo Bogotá Planea Activamente*
- *Ciclo Fortalecimiento de las Organizaciones.*
- *Ciclo Memoria, paz y reconciliación.*
- *Ciclo Bicicleta y Movilidad Urbana Sostenible.*
- *Ciclo Territorio, Cuerpos y Saberes.*
- *Ciclo Juventud y Transformación Social.*

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 369 DE 2020
(Diciembre 10 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que igualmente, la Escuela espera ofrecer próximamente los siguientes ciclos de formación:

- Ciclo Derechos Humanos.
- Ciclo Construcción de paz territorial.
- Ciclo Políticas públicas y movilización social.

Que para contribuir en el cumplimiento de las actividades del proyecto de inversión y las demás consideraciones mencionadas, la Entidad requiere formalizar procesos colaborativos con organizaciones de reconocida trayectoria en los campos de conocimiento y aplicación práctica, incluidos en el portafolio de formación de la Escuela de la Participación; organizaciones que puedan aportar con su experticia a la construcción especializada tanto de los contenidos para el aprendizaje, como a la formulación e implementación de los componentes de innovación para la participación y los escenarios de encuentro que permiten el aprendizaje en la práctica y el intercambio. Esto, en el marco de la educación informal en el que opera la Escuela en línea con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, y en el marco del fortalecimiento de la participación activa, incidente, propositiva y crítica de la ciudadanía y las organizaciones que constituye el centro misional de IDPAC.

Que para el desarrollo adecuado de las actividades y productos coligados al ciclo en las diferentes modalidades; establecidos en la Ficha Técnica, la Entidad ha establecido los siguientes criterios mínimos de idoneidad para el asociado:

- Publicación de al menos doce (12) textos académicos en el campo de conocimiento sobre políticas públicas, participación y movilización ciudadana.
- Experiencia en proyectos de incidencia política o en políticas públicas.
- Experiencia en ejecución de convenios cuyo objeto se encuentre relacionado con el campo de conocimiento y práctica sobre de políticas públicas, participación y movilización ciudadana, sumando éstos un monto total de mínimo **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.
- Experiencia en al menos un (01) proceso de formación relacionado con el campo de conocimiento de políticas públicas, participación y movilización ciudadana.
- Equipo técnico con los requisitos mínimos que a continuación se relacionan:

| CANTIDAD | ROL | PERFIL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|----------|--|---|--|
| 4 | Experto/Experta en participación y políticas públicas para la creación de contenidos | Profesional en ciencias sociales, de la educación y/o humanas con posgrado en las mismas áreas. | Cinco (05) años de trabajo en docencia y/o investigación y/o intervención relacionado con temas de participación y políticas públicas |
| 1 | Experto/Experta en participación, políticas públicas y protesta social | Profesional en ciencias sociales, humanas y/o económicas, con posgrado en las mismas áreas. | Tres (03) años de trabajo en docencia y/o investigación y/o intervención relacionado con temas de participación y políticas públicas y experiencia específica en el tema de Protesta Social. |
| 1 | Profesional pedagógico y de transversalización | Profesional en pedagogía, ciencias de la educación, ciencias sociales. | Tres (03) años de trabajo como profesional pedagógico y mínimo un (01) año de experiencia con enfoque diferencial. |

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 369 DE 2020
(Diciembre 10 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

| | | | |
|---|---|---|--|
| 1 | Comunicador | Profesional en ciencias de la comunicación, educación, sociales y/o humanas con posgrado en las mismas áreas. | Tres (03) años de trabajo como comunicador social y/o periodista y un (01) año de experiencia específica en comunicación para proyectos de participación y política. |
| 1 | Intérprete en lengua de señas colombiana* | Intérprete en lengua de señas colombiana | Dos (02) años de trabajo como intérprete en lengua de señas colombiana |

Que dado que el intérprete en lengua de señas será vinculado para la segunda etapa del desarrollo de la propuesta, una vez se cuente con los contenidos de las lecciones, este currículo podrá ser presentado; suscrito el convenio y entregados los textos de las lecciones, las guías de virtualidad asistida y los *podcast*, para aprobación del perfil por parte de la supervisión del convenio.

Que conforme con lo anterior, la Entidad se propone celebrar un convenio de asociación atendiendo a la necesidad e idoneidad, para trabajar de manera conjunta, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para para la formulación e implementación conjunta del ciclo de formación en políticas públicas y movilización social de la Gerencia de Escuela de la Participación.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 consagra que; *“si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”*

Que la norma citada, obliga a que la Entidad, se encuentre en la obligación de cerciorarse que no existen más entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse en los términos señalados en los Estudios Previos, razón por la cual, con la presente Resolución se pretende publicar la necesidad de la contratación del Instituto, sino garantizar la participación de otras entidades privadas sin ánimo de lucro y personas jurídicas y de la comunidad en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la publicación por un (01) día hábil, de la presente resolución, así como de la ficha técnica a la que se hizo referencia en la parte considerativa, en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal <https://www.participacionbogota.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer del correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten su propuesta junto con los demás documentos detallados en la versión quinta (05) del Listado de Verificación Documental para Trámite de Contrato o Convenio con Persona Jurídica – Contratación Directa (IDPAC-GC-

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 369 DE 2020
(Diciembre 10 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

FT-02); la cual, se publica junto con la presente, a más tardar el próximo lunes catorce (14) de diciembre a las 05:00 P.M.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el valor del presupuesto oficial asignado por parte del IDPAC, es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar; suma que se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1768 del primero (01) de diciembre de 2020, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que el plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios; para el desarrollo conjunto del convenio de asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial asignado por parte del IDPAC.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso contractual se regirá por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.



ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

Publíquese y cúmplase



PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

| Funcionario | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------------|---|--|------------|
| Proyectado por: | María Victoria Gómez – Contratista del Proceso de Gestión Contractual. |  | 10.12.2020 |
| Revisado por: | Valentina Vásquez Sánchez – Asesora del Proceso de Gestión Contractual. |  | 10.12.2020 |

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.